



CARATULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MONITORES DE TRIHALOMETANOS (ETAP DE VENTA ALTA, DEPÓSITO DE LAS CARRERAS Y PLANTA DE ETXEBARRI) Y DE LAS PLATAFORMAS PERFILADORAS DE LOS EMBALSES DE UNDURRAGA, URRUNAGA Y DE LA BALSA DE GARTXETA. EXPEDIENTE Nº 2401

Contrato sujeto a regulación armonizada	☐ SI ☒ NO
Tramitación expediente	☒ Ordinario ☐ Urgente ☐ Emergencia, ☐ Anticipada
Tipo	☒ Negociado art.168.a) 2º LCSP

PODER ADJUDICADOR

1.- Poder adjudicador:	Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia/ Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
2.- Órgano de contratación:	☐ Comité Directivo ☐ Presidente ☒ Gerente
3.- Responsable del contrato:	Carlos Esparza Liberal
4.- Datos de contacto Subdirección de Contratación:	contratacion@consorciodeaguas.eus Consulta administrativas/técnicas:Tfno.94 4873100
5.- Perfil de contratante:	www.consorciodeaguas.com www.contratacion.euskadi.eus

MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS

☒ Mesa de Contratación
Presidencia/ Suplente: D. Xabier Zubiaur Agirre.
Vocales: D. Ekaitz Mentxaka Corral. Dña. Patricia Ruiz Soroa. Dña. Itziar Zarate Urrutia. D. Gerardo Latorre Pedret. D. Jose Manuel Pereda Renobales.
Secretaría: D. Gerardo Latorre Pedret



B.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1.- Anualidades y consignación presupuestaria:

Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:

AÑO: 2019 PARTIDA: 16913 21201 41.600,00 €

AÑO: 2020 PARTIDA: 16913 21201 73.270,00 €

AÑO: 2021 PARTIDA: 16913 21201 35.130,00 €

B.2.- Lotes

No se aplica

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

1.-Duración total

DOS (2) AÑOS

2.-Plazos parciales.

☐ SI ☒ NO

3.- Fecha inicio: La establecida en el Contrato Administrativo

D.- ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Prórroga

☐ SI ☒ NO

Plazo

E.- PLAZO DE GARANTIA

No se aplica

F.- LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Instalaciones del Consorcio de Aguas

G.-SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL / HABILITACIÓN PROFESIONAL

G.1 Obligación de acreditar solvencia

☒ SI

☐ No

G.2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Solvencia económica y financiera

G.3 Medios de acreditación de la solvencia técnica.

Solvencia técnica o profesional

G.4 Concreción de las condiciones de solvencia

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

☐ SI

☒ No

Compromiso de dedicar o de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados.

☐ SI

☒ No



Tabla de precios para el mantenimiento del año 1 de 3 plataformas perfiladoras y 6 sondas multiparamétricas:

Modelo	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Importe total
RE	Contrato de mantenimiento			
YS006565	Sensor de pH y Redox, YSI			
YS606625	Kit de accesorios de autolimpieza negro, sensores ópticos (2 unidades/pack), YSI			
YS606155	Kit de membrana para sensor de OD por luminiscencia, mod. 6155 (1 ud), YSI			
YSENDSPEC	Kit de servicio para boya/perfiladores, YSI			
YS060907	Patrón conductividad de 1000 UMHOS/CM			
YS603824	Juego tampones pH 4,7, 10			
YS607300	Patrón turbidez de 100 NTU			
YS061322	Solución ZOBELL potencial redox 500 ml.			

Importe total para año 1:

AÑO 2

Tabla de precios para el mantenimiento del año 2 de los 2 equipos medidores de THM, modelo AMS THM-100 de Venta Alta y de Las Carreras:

Modelo	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Importe total
RE	Mantenimiento Trimestral			
ASREAGENTS	Set reactivos y consumibles para 3 meses			

Importe total para año 2:



J.- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

- 1.- Plazo de presentación de ofertas: La señalada en el Perfil del Contratante
2.- Lugar de presentación de ofertas: Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia – San Vicente nº8 -4ª planta (edificio Albia I) 48001 Bilbao
3.- Presentación electrónica de las ofertas ☒ SI ☐ NO
Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:
<https://contratacion.consorcioeaguas.eus/site/3>

K. SISTEMA y CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

El sistema y los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo a la ponderación siguiente, son:

- 1.-Sistema y criterios de negociación:
Precio /Plazo /Otros
2.-Criterios para la consideración de oferta anormalmente baja .
No se aplica
3.-Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo
No se aplica

M.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se aplica

N.-PROGRAMA DE TRABAJO

No se aplica

Ñ.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

No

O.- PENALIZACIONES ESPECÍFICAS

No se aplica

P.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se aplica

Q.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No se aplica

R.- INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

S.- OBSERVACIONES

T.- RECURSO ESPECIAL

☐ SI ☒ NO



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATOS DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el Cuadro de Características del Contrato – en adelante CC –.

En el CC se establecerán las necesidades que deben satisfacerse con el contrato, el código CPV y NACE, los lotes (A.3) y las variantes (A.6).

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador podrá optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatario de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado A.3) del CC.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- El Valor estimado del contrato se indica en el apartado A.4) del CC. El calculo se realiza en función de lo establecido en el art.101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- El Presupuesto de licitación es el presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA excluido). El importe figura en el apartado A.1) del CC.

En el presupuesto y en la oferta del licitador, debe incluirse todos los factores de valoración, gastos que deben realizarse para el normal cumplimiento de la prestación contratada, los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales, así como los tributos, que sean de aplicación, excluido el IVA.

- Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las partidas presupuestarias indicadas en el apartado B.1) del CC. En caso de que conforme al CC se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

- Si existiera financiación externa se indicará en el apartado A.9) del CC.

- Existirá revisión de precios si se prevé en el apartado A.5) del CC de conformidad con los artículos 103–105 LCSP.





8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

2º) Además, deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional suficiente para que la correcta ejecución de este contrato, y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado G) del CC.

3º) Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, tal y como se indica en el artículo 75 LCSP.

9. GARANTÍA PROVISIONAL

No es necesaria.

10. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato así como los plazos parciales serán los fijados en el apartado C) del CC (o el que figure en la oferta). Cuando no figuren plazos, comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Asimismo, el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El lugar de ejecución del contrato será el que se indique en el apartado F) del CC.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITUD

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el artículo 168.a)2. De la LCSP.

Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que considere oportunos dentro de los límites establecidos en el presente pliego. (Art. 169 LCSP).

El presente contrato de servicios tiene por objeto una prestación en la cual no existe competencia por razones técnicas tal y como se prevé en el artículo 168.a) 2º LCSP. Por ello, el órgano de contratación solo invitará a negociar (conforme al art. 163 LCSP) y a presentar oferta a una empresa o entidad.

El empresario debe presentar tanto la solicitud de participación (Anexo III) como la oferta en un mismo acto, en el lugar y plazo indicado en el apartado J del CC.





13. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, la empresa licitadora tendrá que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por la empresa licitadora pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

14. MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS

La Mesa de Contratación o, en su caso, el Comité de Expertos, se constituirá por las personas señaladas en el CC.

15. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN, NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de la oferta, la Mesa de Contratación examinará la documentación presentada al objeto de su calificación, declarando que queda admitido por cumplir los requisitos (y en su caso, haber subsanado), levantando la correspondiente Acta.

El órgano de contratación negociará los términos en que el contrato será adjudicado, de conformidad con los aspectos y dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

Se producirá una negociación de la que se dejará constancia en el expediente.

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

1º) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su





2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y a la Foral -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado l) del CC.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará del Consorcio de Aguas. No obstante, podrá el órgano de contratación eximir de constituir garantía (art.107.1 LCSP).

Si se modifica el contrato y varía el valor del mismo, se reajustará la garantía.

Motivadamente, si así figura en el apartado l.2) del CC, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

2º) Adjudicación

Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, a dictar la Resolución de Adjudicación debidamente motivada, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por el Órgano de Contratación y por el Contratista. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

A) En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por el licitador.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del





- Si procediera la modificación del contrato se actuará según los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.
- Si procediera una suspensión del contrato, se aplicará el art. 208 LCSP y normas de desarrollo.
- El contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato, de conformidad con el art. 311 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado M) del CC.

b) Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y la Administración.

c) Adoptará medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) El contratista está obligado al cumplimiento de las normas en materia de protección del medio ambiente.

e) El contratista está obligado a la normativa vigente en materia de protección de datos.

f) El adjudicatario debe cumplir con la normativa relativa a la propiedad intelectual o industrial que le sea de aplicación.

g) El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial que pueda obtener del órgano de contratación, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego. El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

20. ABONO DE LOS TRABAJOS

1º) El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se ha efectuado la prestación del servicio.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.





En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el Órgano de Contratación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo imputable a la contratista.

23. PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Órgano de Contratación previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Órgano de Contratación descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.





Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Órgano de Contratación, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Administración.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato, así como de los requeridos.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el apartado O del CC.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 23 de este pliego, salvo que en el apartado O del CC se establezca otra distinta.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Órgano de Contratación como consecuencia de la infracción.





Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando el adjudicatario reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y no estén controladas por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo será de seis meses.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Bilbao, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

ITZIAR EUKENE
ZARATE URRUTIA

Firmado digitalmente
por ITZIAR EUKENE
ZARATE URRUTIA
Fecha: 2019.03.25
10:20:42 +01'00'



ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con
D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación
de, en su calidad de; en relación a la proposición
presentada para el contrato denominado “.....”, declara
bajo su responsabilidad:

(Índíquese lo que proceda):

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación
adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados
en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.





6º.-Que la empresa a la que represento NO/SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de 50 o más trabajadores, (*en caso de superar esa cifra*) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de, lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (*alternativamente, según el caso*), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente establecidas previstas siguientes:.....

7º.-Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.-Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato..... indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable y autorizo expresamente al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia /Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa a su verificación directa.

En....., a de..... de.....

Fdo.:.....

(sello de la empresa)

